

## OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 19 de enero de 2016

Dr. Adalberto Gómez Rodríguez  
 Director General del Instituto  
 Jalisciense de Cancerología  
 Coronel Calderón No. 715  
 Colonia el Retiro C.P. 44280  
 Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestro oficio **DGP/3587/15**, de fecha **13 de Julio de 2015**, con el cual se dio inicio a la auditoria **Instituto Jalisciense De Cancerología** a su digno cargo por el periodo del **01 de Abril al 31 de Diciembre del 2014 y eventos posteriores**, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **14 (catorce)** observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Contabilidad Gubernamental	Informe de Resultado de Auditoría hojas 1 y 2 de 14
Banco de Medicamentos	Informe de Resultado de Auditoría hojas 3 y 4 de 14
Activos Fijos	Informe de Resultados de Auditoría hojas 5 y 6 de 14
Adquisiciones	Informe de Resultados de Auditoría hojas 7 a la 11 de 14
Gastos	Informe de Resultados de Auditoría hoja 12 de 14
Provisión para laudos	Informe de Resultados de Auditoría hoja 13 de 14
Seguro Popular	Informe de Resultados de Auditoría hoja 14 de 14

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solvatación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15** (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y **se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación**, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos-Guardado.  
 Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/AMM/RBAM/GNP



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO  
 RECIBIDO  
 09 FEB 2016

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y  
 EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

INSTITUTO JALISCIENSE  
 CANCEROLOGIA  
 04 FEB. 2016  
 RECIBIDO

GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORIA DEL ESTADO

02 FEB. 2016

DESPACHADO  
 OFICIALÍA DE PARTES



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 19 de Enero de 2016



INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA (IJC)

Contraloría del Estado

Rubros Auditados:

- 1.- Normatividad
- 2.- Efectivos
- 3.- Cuentas por cobrar.
- 4.- Activos Fijos
- 5.- Egresos.
- 6.- Proyectos.
- 7.- Avances en el tema de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- 8.- Matriz de indicadores de Resultados

Periodo Revisado:

Por el periodo comprendido del 01 de Abril al 31 de diciembre del 2014, y eventos posteriores

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

Instituto Jalisciense de Cancerología por el periodo comprendido del 01 de Abril al 31 de diciembre del 2014 y eventos posteriores

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- 1.- Normatividad
- 2.- Efectivos
- 3.- Cuentas por cobrar.
- 4.- Activos Fijos
- 5.- Egresos.
- 6.- Proyectos.
- 7.- Avances en el tema de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- 8.- Matriz de indicadores de Resultados

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

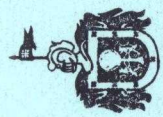
El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

DESPACHADO 02 FEB. 2016 OFICIALÍA DE PARTES

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



**III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO**

Determinándose **8(ocho)** Observaciones consideradas **relevantes**:

**1.1.- El Instituto Jalisciense de Cancerología no ha concluido con el proceso del registro contable de sus operaciones bajo los conceptos que marca la ley de contabilidad gubernamental.**

A estas fechas deberían tener establecidos los criterios para facilitar el registro de:

- 1.- Activo, Pasivo, Hacienda Pública,
  - 2.- Ingresos y otros beneficios,
  - 3.- Gastos, y otras pérdidas
  - 4.- Cuentas de cierre contable
  - 5.- Cuentas de orden contable
  - 6.- Cuentas de orden presupuestaria
  - 7.- Cuentas de cierre presupuestarias
  - 8.- Clasificadores presupuestarios armonizados (clasificadores por rubros de ingresos, clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto, clasificador funcional, clasificación programática, clasificación administrativa, calificador por fuente de financiamiento, clasificador geográfico.)
  - 9.- Momentos contables de los ingresos y de los gastos
  - 10.- Libros principales y registros auxiliares
- Manual de contabilidad que incluya:
- 11.- Matriz de conversión
  - 12.- Lista de cuentas alineada al plan de cuentas, autorizado por la unidad administrativa competente (art. 37 fracc. II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.)
  - 13.- Instructivo de cuentas
  - 14.- Guías contabilizadoras
  - 15.- Normas contables generales

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos:

*Artículo 2.- Los entes públicos aplicara la contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos ingresos y gastos y en general a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del estado.*

*Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así*

*Como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.*

*Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:*

*II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del ente publico*

*III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;*

*VI. Genere en tiempo real Estados Financieros, ejecución presupuestaria, y otra información que coadyuve a la toma de decisiones. A la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas*

*VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes Públicos.*

Así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

**Artículo 61.-**Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones”;

**Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse e cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

**Fracción III.-** Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.

**Fracción XXXVIII.-** Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos.

**Efecto:**

**1.1.-**Estados Financieros no confiables. Incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 17, y 19 fracciones II, III, VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I, III y XXXVIII

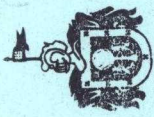


Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

02 FEB. 2016

**DES-PACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

1.1.1. El Sistema contable que presentó el Instituto Jalisciense de Cancerología para su revisión y análisis no cumple con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos

Así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse e cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.

Fracción XXXVIII.- Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos

Efecto:

1.1.1.- Estados Financieros no confiables. Incumplimiento a los artículos 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I, III y XXXVIII

2.1.- Durante el proceso de auditoría se realizaron pruebas selectivas a los almacenes de medicamentos números 4 y 5 del Instituto de Jalisciense de Cancerología, en los días 05 de Agosto de 2015 (primer conteo) y 07 de Agosto (segundo conteo), detectando diferencias entre las unidades físicas y los registros de existencia del almacén de medicamentos (control administrativo), como a continuación se detallan

Table with 9 columns: CODIGO, NOMBRE DEL MEDICAMENTO, PRIMER CONTEO (05-Agosto-15), SEGUNDO CONTEO (07-Agosto-15), Existencia de medicamento según registro del almacén (05-AGO-15, 07-AGO-15), Faltantes, Sobrantes. Rows include INTERFERON ALFA 2B 5 MILL UI and DACARBAZINA 200 MG.

Contrario a lo señalado de las responsabilidades del Encargado en el manejo de Almacén considerado en el Manual de Procedimiento del Instituto Jalisciense de Cancerología punto 2 que dicta:

- Analizar previo al cierre mensual las existencias de los distintos almacenes que están a su cargo y dentro del desarrollo de las funciones del encargado Administrar, verificar y controlar las entradas y salidas de mercancía o material de los distintos almacenes que están a su cargo.

A la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, artículo 28 que establece:

- Las dependencias, organismos auxiliares y paraestatales, elaborarán inventarios anuales, con fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre, sin perjuicio de los que se deban realizar por causas extraordinarias o de actualización

GOBIERNO DEL ESTADO CONTRALORÍA DEL ESTADO

02 FEB. 2016

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Así como a lo considerado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco,

**ARTÍCULO 61.-** que establece que: *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones.*

- **Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión
- **Fracción III.-** Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos.
- **Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos

**Efecto:**

**2.1.-** Por los faltantes es Daño patrimonial y por los sobrantes deficiente control de los medicamentos del almacén e Incertidumbre del cumplimiento de la aplicación de la normatividad que regula el control del almacén de medicamentos, previsto en el punto 2, a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, artículo 28 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

**4.1.-** El Instituto Jalisciense de Cancerología adquirió medicamentos por un total de **\$1'714,931.81** (un millón setecientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 81/100 m.n.) mediante el procedimiento de invitación a tres proveedores, cuando por los montos, estas compras tendrían que haberse realizado por el procedimiento de: Concurso. Evitando con ello la opinión de la Comisión de Adquisiciones del organismo. Según datos contenidos en la siguiente tabla

Referencia Poliza Pago		Factura Proveedor		Proveedor	Concepto	Importe
Fecha	No	Fecha	No			
31-dic-14		19-dic-14		Mónica Eugenia Quevedo Castro.	Gefitinib 250 mg ( 20 cajas )	454,860.00
30-nov-14		24-nov-14		Raica SA de CV	Buprenorfina parches	564,612.00
25-abr-14		21-abr-14		Implementos Médicos de Occidente SA de CV	medicamentos varios	695,459.81
SUMA						1,714,931.81

Contrario a lo que establece las Políticas Y Lineamientos Para Las Adquisiciones Y Enajenaciones Del Instituto Jalisciense De Cancerología el **artículo 8.-** fracción III que a la letra dice:

- *Este procedimiento se realizara cuando el importe destinado por el organismo para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios se encuentre comprendido entre una cantidad inicial equivalente a **5,751 Salarios Mínimos y otra equivalente como máximo equivalente a 11,500 Salario Mínimos.** ( ambas sin incluir impuestos), tomando como base el cálculo, aquel indicador que se encuentre vigente en nuestra entidad al momento de la autorización respectiva a través de la comisión y apegando al procedimiento establecido por el artículo 19 fracción II inciso a, b y c del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco"*

Así como a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, artículo 43 que a la letra dice:

- *La Comisión es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que requiera el Poder Ejecutivo del Estado.*

También de la misma Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Estado de Jalisco de las Funciones de la Comisión previstas en el artículo 44.- Fracción I que a la letra dice:

- *Emitir su resolución sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición de la bienes muebles, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;*

Y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**DESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES

02 FEB. 2016

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

**Artículo 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones

**Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

**Fracción III.-** Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;

**Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos

**Efecto:**

**4.1.-** Incertidumbre de la transparencia de las adquisiciones evadiendo los procedimientos correspondientes por los montos de las mismas, al no cumplir con la normatividad que regula las adquisiciones del Instituto; se corre el riesgo de no tener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertada por los proveedores, así como Incertidumbre del cumplimiento de la aplicación de las Leyes, manuales y reglamentos que regulan las operaciones del Instituto, incumplimiento a lo señalado en el artículo 8 fracción III de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Jalisciense de Cancerología, a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del estado de Jalisco artículos 43 y 44 fracción I y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

**4.2.-** El Instituto Jalisciense de Cancerología adquirió medicamentos por un total de **\$8,870,699.60** (ocho millones ochocientos setenta mil seiscientos noventa y nueve pesos 60/100 m.n.) Mediante el procedimiento de invitación a tres proveedores, cuando por los montos, estas compras tendrían que haberse realizado por el proceso de: **LICITACION PUBLICA** Evitando con ello la opinión de la Comisión de Adquisiciones del organismo. Según datos contenidos en la siguiente tabla

Póliza		Factura		Proveedor	Concepto	Importe
Fecha	No.	Fecha	No.			
21-mar-14		20 y 19 mar 14		Implementos Médicos de Occidente SA de CV	medicamentos varios	2,628,420.00
16-jul-14		05-jul-14		Ynmarsa pharmaceutica SA de CV	medicamentos varios	4,256,229.60
03-dic-14		27-nov-14		Mónica Eugenia Quevedo Castro	medicamentos varios	1,986,050.00
SUMA						<u>8,870,699.60</u>

Contrario a lo que establece el **artículo 8.-** fracción IV de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Jalisciense de Cancerología que a la letra dice:

- "Cuando la cuantía de las adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios rebase el importe que arroje la multiplicación de la cantidad máxima de salarios mínimos establecida para el procedimiento de concurso, la operación se sujetará invariablemente **al proceso de Licitación Pública con intervención de la Comisión** y apegándose al procedimiento establecido por el artículo 19, fracción I, inciso a), b), c), d) y e) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco."

**Artículo 19.-** La Secretaría y la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos, considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago, con base en los siguientes procedimientos:

- I. Por licitación pública:
  - a. Formulación y evaluación de las bases y convocatorias;
  - b. Publicación de la convocatoria en dos periódicos de mayor circulación con una anticipación de 15 días naturales a la celebración del concurso o junta aclaratoria;
  - c. El acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo ante la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión;
  - d. La Comisión o los que ellos designen, evaluarán las propuestas presentadas, debiendo darse el fallo en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha del concurso;
  - e. Deberán asentarse en las actas correspondientes, el proceso y dictamen debidamente firmadas por los participantes;

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

02 FEB. 2016

DESPACHADO  
OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Así como a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, artículo 43 que a la letra dice:

- La Comisión es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que requiera el Poder Ejecutivo del Estado

Así como las Funciones de la Comisión previstas en la misma Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco en el artículo 44.- Fracción I que a la letra dice:

- Emitir su resolución sobre las mejores **condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores**, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición de la bienes muebles, enajenación, arrendamientos y contratación de servicios;

Así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Artículo 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones

**Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

**Fracción III.-** Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;

**Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos

**Efecto:**

**4.2.-** Incertidumbre de la transparencia de las adquisiciones del organismo al no cumplir con la normatividad que regula las adquisiciones del Instituto, negando con ello al organismo tener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores así como Incertidumbre del cumplimiento de la aplicación de las Leyes, manuales y reglamentos que regulan las operaciones del Instituto, incumplimiento a lo señalado en el artículo 8 fracción IV de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Jalisciense de Cancerología, a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del estado de Jalisco artículos 43 y 44 fracción I y a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

**4.3.-** Derivado de la revisión al proceso de adquisición de medicamentos el Instituto Jalisciense de Cancerología con fecha 27 de febrero de 2014 emitió orden de compra de folio AL-33/2014 autorizada por el Director General Dr. Adalberto Gómez Rodríguez y con el visto Bueno del sub Director Administrativo Lic. Ricardo Gudiño Sandoval para la compra de 22 medicamentos por un total de \$4,256,229.60 (cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos veintinueve pesos 60/100 m.n.) bajo el procedimiento de tres proveedores (cuadro comparativo) con precios superiores de 8 productos, ofertados por el mismo proveedor en proceso de licitación Pública LPL-IJC/ MED-01/2014 del mes de Marzo de 2014 de la cual **resultó adjudicado**, resultando con ello diferencia por \$438,990.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.)

Cantidad de medicamento	Descripción	Precio Unitario Licitación LPL-IJC/ MED-01/2014	Precio unitario Factura J0087	Diferencia precio unitario	Diferencia neta
300 piezas	Carboplatino 150mg.	137.50	320.40	182.90	54,870.00
200 piezas	Cisplatino 10mg	30.00	114.00	84.00	16,800.00
200 piezas	Cisplatino 50mg	157.00	348.00	191.00	38,200.00
400 piezas	Etoposido 100mg	103.40	112.80	9.40	3,760.00
200 piezas	Ifosfamida 1gr	235.00	486.00	251.00	50,200.00
6000 piezas	Ondansetron 8mg	12.50	52.00	39.50	237,000.00
100 piezas	Oxaliplatino 50mg	388.80	630.00	241.20	24,120.00
54 piezas	Rituximab 100mg	2,640.00	2,900.00	260.00	14,040.00
	<b>SUMA</b>				<b>438,990.00</b>

Fuente de datos:

- factura [redacted] de fecha 5 de Julio 2014.-
- Póliza Diario [redacted] de 31 Marzo 2014
- Orden de Compra AL 33/2014 DEL 27 Febrero 2014 póliza egresos 14 del 16 de Julio 2014
- transferencia electrónica folio 0055191007 del 16 Julio 2014.
- Contrato No.MED-01/14-2) con la empresa **Ymmarsa Pharmaceutica SA de CV** para la compra de Medicamentos y material de curación por un importe de \$53,797,294.86 (cincuenta y tres millones setecientos noventa y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 86/100 m.n.)

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

02 FEB. 2016

**DESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;

Fracción XXXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos

Efecto:

4.3.- Riesgo de daño patrimonial, Incertidumbre de la transparencia de las adquisiciones del organismo al no cumplir con la normatividad que regula las adquisiciones del Instituto, negando con ello al organismo tener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores así como Incertidumbre del cumplimiento de la aplicación de las Leyes, manuales y reglamentos que regulan las operaciones del Instituto, incumplimiento a lo señalado en el artículo 8 fracción IV de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Jalisciense de Cancerología, a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del estado de Jalisco artículos 43 y 44 fracción I y a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

4.4.- Derivado de la revisión al proceso de adquisición de medicamentos el Instituto Jalisciense de Cancerología con fecha 27 de febrero de 2014 emitió orden de compra de folio AL-33/2014 autorizada por el Director General Dr. Adalberto Gómez Rodríguez y con el visto Bueno del sub Director Administrativo Lic. Ricardo Gudiño Sandoval para la compra de 4 medicamentos al proveedor Ymarsa Pharmaceutica SA de CV con precios superiores a los ofertados en de licitación Pública LPL-IJC/ MED-01/2014 del mes de Marzo de 2014 de la cual resultó adjudicado el proveedor SOLUCIONES HOSPIJAL, S.A. de C.V resultando con ello diferencia por \$315,560.00 (trescientos quince mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.)

Cantidad de cajas de medicamento	Descripción	Precio Unitario del proveedor Soluciones Hospijal, S.A. de C.V.	Precio unitario Ymarsa Pharmaceutica SA de CV. Factura J0087	Diferencia precio unitario	Diferencia neta
140	Anastrozol 1mg. c/28 tabs	378.00	780.00	402.00	56,280.00
40	Bicalutamida 50 mg. Tabs	336.00	708.00	372.00	14,880.00
100	Clorhidrato de dexrazoxano 500mg	2,950.00	3,894.00	944.00	94,400.00
600	Filgastrim 300mg	338.00	588.00	250.00	150,000.00
				<b>SUMA</b>	<b>315,560.00</b>

Fuente de datos:

- factura [redacted] de fecha 5 de Julio 2014.-
- Póliza Diario de 31 Marzo 2014
- Orden de Compra AL 33/2014 DEL 27 Febrero 2014
- Póliza egresos 14 del 16 de Julio 2014
- transferencia electrónica folio [redacted] del 16 Julio 2014.

Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;

GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORÍA DEL ESTADO  
 02 FEB. 2016  
 DESPACHADO  
 OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252  
 Col. Americana, C.P. 44160  
 Guadalajara, Jalisco, México  
 Tels. 01 (33) 3668 1633  
 01 (33) 4739 0104





Contraloría del Estado

**Fracción XXXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos**

**Efecto:**

**4.4.-** Riesgo de daño patrimonial, Incertidumbre de la transparencia de las adquisiciones del organismo al no cumplir con la normatividad que regula las adquisiciones del Instituto, negando con ello al organismo tener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores así como Incertidumbre del cumplimiento de la aplicación de las Leyes, manuales y reglamentos que regulan las operaciones del Instituto, incumplimiento a lo señalado en el artículo 8 fracción IV de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Jalisciense de Cancerología, a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del estado de Jalisco artículos 43 y 44 fracción I y a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

**4.5.-** Derivado de la revisión al proceso de adquisición de medicamentos el Instituto Jalisciense de Cancerología con fecha 27 de febrero de 2014 emitió orden de compra de folio AL-33/2014 autorizada por el Director General Dr. Adalberto Gómez Rodríguez y con el visto Bueno del sub Director Administrativo Lic. Ricardo Gudiño Sandoval para la compra de 7 medicamentos al proveedor Ymmarsa Pharmaceutica SA de CV con precios superiores a los ofertados en de licitación Pública LPL-IJC/ MED-01/2014 del mes de Marzo de 2014 de la cual resultó adjudicado el proveedor IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V\_ resultando con ello diferencia por **\$1,075,078.00** (un millón setenta y cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 m.n) según datos contemplados en la siguiente tabla.

Cantidad de cajas de medicamento	Descripción	Precio Unitario proveedor Implementos Médicos de Occidente	Precio unitario Ymmarsa Pharmaceutica SA de CV. Factura J0037	Diferencia precio unitario	Diferencia neta
200	Acido Folinico 50 mg	91.32	230.40	139.08	27,816.00
240	Acido Zoledronico 4 mg	390.39	3,480.00	3,089.61	741,506.40
160	Dacarbazina 200mg	266.00	480.00	214.00	34,240.00
100	Docetaxel 80mg	2,860.00	4,488.00	1,628.00	162,800.00
400	Doxorrubicina 10mg	37.40	132.00	94.60	37,840.00
500	Doxorrubicina 50mg	115.00	253.80	138.68	69,340.00
220	Fluoracilo 250mg	15.70	22.68	6.98	1,535.60
<b>SUMA</b>					<b>1,075,078.00</b>

**Fuente de datos:**

- factura [redacted] de fecha 5 de Julio 2014.-
- Póliza Diario [redacted] de 31 Marzo 2014
- Orden de Compra AL 33/2014 DEL 27 Febrero 2014 póliza egresos 14 del 16 de Julio 2014
- transferencia electrónica folio [redacted] del 16 Julio 2014.

**Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

**Artículo 61.-** Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones

**Fracción I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

**Fracción III.-** Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;

**Fracción XXXVIII.-** Las demás que le impongan las leyes y reglamentos

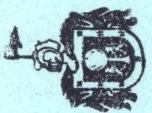
**Efecto:**

**4.5.-** Riesgo de daño patrimonial, Incertidumbre de la transparencia de las adquisiciones del organismo al no cumplir con la normatividad que regula las adquisiciones del Instituto, negando con ello al organismo tener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores así como Incertidumbre del cumplimiento de la aplicación de las Leyes, manuales y reglamentos que regulan las operaciones del Instituto, incumplimiento a lo señalado en el artículo 8 fracción IV de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Jalisciense de Cancerología, a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del estado de Jalisco artículos 43 y 44 fracción I y a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

02 FEB. 2016

DES-PACHADO  
OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 2668 1633  
01 (33) 4739 0104



**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

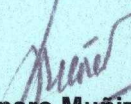
El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

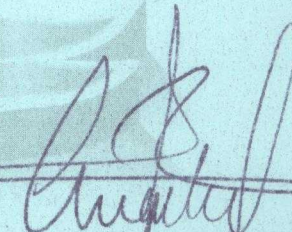
Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

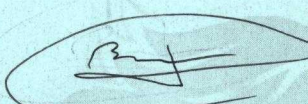
Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

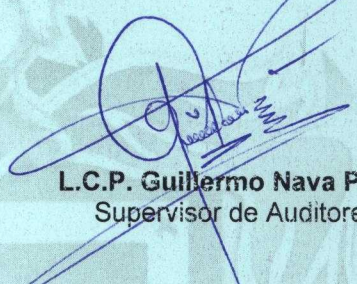
Atentamente

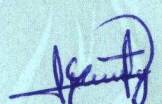
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

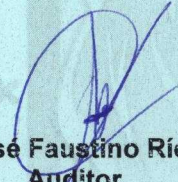
  
**Lic. Genaro Muñoz Padilla**  
Director General de Control y Evaluación  
a Organismos Paraestatales

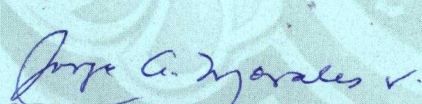
  
**L.C.P Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento


  
**Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina**  
Supervisor de Auditores

  
**L.C.P. Guillermo Nava Pérez**  
Supervisor de Auditores

  
**L.C.P. Patricia Muñoz Arceo**  
Auditor

  
**LCP. José Faustino Ríos Enríquez.**  
Auditor

  
**L.C.P. Jorge Aurelio Morales Valdivia**  
Prestador de Servicios Profesionales

  
**L.C.P. Luis Octavio Flores Jiménez.**  
Prestador de Servicios Profesionales

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

02 FEB. 2016

**DESPACHADO**

OFICIALÍA DE PARTES

GMP/AMM/RBAM/GNP

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx